

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con garantía real hipotecaria mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00466 00***

Interlocutorio: No. 808

Se niega la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que no aportó la comunicación enviada al ejecutante conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En firme la presente providencia, por secretaría procédase a liquidar las costas del proceso según lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 142
Fecha de notificación por estado 30/08/2021

Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07927b51509399c039660fb061cb3bf2346256d92eccfa6c33821bc3566cebf**

Documento generado en 27/08/2021 01:08:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>